

Consejería de Empleo y Mujer

2289 ORDEN 1687/2009, de 3 de julio, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo para el ejercicio 2009.

Con fecha 27 de enero de 2009 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, la Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convoca para el año 2009 subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo.

En el artículo 5 de la Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, se establece, al tratarse de una orden de tramitación anticipada, un crédito presupuestario por cuantía estimada, cifrada en 10.727.221 euros.

Mediante Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 46, de fecha 23 de febrero de 2009, se procedió a distribuir territorialmente para el ejercicio económico 2009 para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En la misma se determina para la Comunidad de Madrid, una asignación presupuestaria para el "Programa de información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo", superior a la consignada en el artículo 5 de la Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, de convocatoria de subvenciones para el año 2009. Además, teniendo en cuenta la habilitación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la mencionada Orden TIN/3780/2009, de 18 de febrero, para que las Comunidades Autónomas redistribuyan según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender las cantidades inicialmente asignadas, y teniendo en cuenta el expediente de generación de crédito tramitado al efecto.

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 3708/2008, de 19 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se convoca para el año 2009 subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, se amplía en 6.000.000 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente, por lo que la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas para el año 2009 es de 16.727.221 euros imputados en el Programa 960, Servicio Regional de Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

2. La publicación de esta Orden no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Artículo 2

Recursos administrativos

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso protestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Dirección del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

Efectividad

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER
(03/22.774/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Contrato de 24 de junio de 2009, por procedimiento abierto, de "Asistencia técnica de Plan Director de la Red de Drenaje Urbano de Collado Villalba".

1. Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Canal de Isabel II.
 b) Número de expediente: 136/2009.
2. Objeto del contrato:
 a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica de Plan Director de la Red de Drenaje Urbano de Collado Villalba".
 b) División por lotes y número: ...
 c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos para su adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 162.817,35 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Conservación del Alcantarillado.
 b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, edificio "Prisma", cuarta planta.
 c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 d) Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1640.
 e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y www.cyii.es
7. Requisitos específicos del contratista:
 a) La solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados 1.a) y c) del artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo establecido en el apartado 6.4.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 b) La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado a) del artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 6.4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 6.1.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en los apartados 5.1 y 6.4.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.